

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 099 – 2021

ADICIÓN ☒ PRÓRROGA ☒ MODIFICACIÓN ☒

PARTES:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA - Nit. No. 900.294.898-2
	FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN - NIT 900.258.772-0
OBJETO	Gerencia integral del proyecto denominado “PROYECTOS DE IMPACTO SOCIAL CON ORGANIZACIONES COMUNALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, COMO MEDIDA DE REACTIVACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL DERIVADA O A CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA POR COVID 19”.
VALOR INICIAL	CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$42.506.600.000)
NUMERO DE ADICION Y PRORROGA	DOS
VALOR ADICIÓN	VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.136.000.000)
VALOR TOTAL	SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$62.642.600.000)
PLAZO INICIAL	CINCO (5) MESES
PLAZO PRORROGA No.1	TRES (3) MESES
PLAZO PRORROGA No.2	CUATRO (4) MESES
SUPERVISOR	JOSE ANTONIO ONTIBÓN

Entre los suscritos a saber **LUIS HERNÁN ZAMBRANO HERNÁNDEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.511.260 de Mosquera- Cundinamarca, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA**, NIT. 900.294.898-2, en calidad de Gerente General y en ejercicio de las funciones otorgadas mediante Resolución de nombramiento No.0022 del 07 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 00027 del 07 de enero de 2020, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios conforme lo señala el Decreto Ordenanzal No. 372 de 2020 “Por el cual se aprueba y se establece el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleados públicos del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas siguientes y complementarias, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra **FRANCISCO JAVIER SALCEDO CAYCEDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.593.078, quien obra en calidad de Gerente General del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA-FONDECÚN**, Empresa Industrial y Comercial del nivel descentralizado del orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación, del Departamento de Cundinamarca, nombrada mediante Resolución No. 1273 de fecha 2 de agosto de 2018 y Acta de Posesión No. 0150 de fecha 6 de agosto de 2018, en ejercicio de las facultades que le otorga el numeral 18.18 del artículo 18 del Decreto Ordenanzal N° 431 de 2020 y quien en adelante se llamará **FONDECÚN**, hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga No. **02** de 2021 al contrato No. 01 del 2021 que se registró por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **1)** Que el 30 de julio de 2021, se suscribió el contrato interadministrativo No. 099 de 2021, cuyo objeto es la Gerencia integral del proyecto denominado “PROYECTOS DE IMPACTO SOCIAL CON ORGANIZACIONES COMUNALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, COMO MEDIDA DE REACTIVACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL DERIVADA O A CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA POR COVID 19”. **2)** Que el plazo de ejecución del contrato mediante la prórroga 01 de 2021 se amplió hasta por ocho (8) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, el cual tuvo inicio el treinta (30) de julio de 2021 fijando como fecha de terminación el 30 de marzo de 2022. **3)** Que el valor del contrato se pactó por la suma de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SEIS

MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$42.506.600.000) incluido IVA. **4)** Que mediante solicitud de fecha 11 de enero de 2022, el supervisor del contrato solicitó adelantar modificación del mismo con base en los siguientes criterios generales: **I.** Que para la vigencia 2021, no se contaba con el presupuesto definitivo para suplir esta necesidad, en razón a que la meta del proyecto plantea la realización de un mínimo de 1450 obras dirigidas al desarrollo comunitario del Departamento. **II.** Es imperativo manifestar que el Departamento de Cundinamarca ha sufrido los embates de la ola invernal, de acuerdo con lo manifestado en el boletín climatológico Consolidado reportado por el IDEAM para el tercer trimestre del 2021 y la declaratoria de calamidad pública del Departamento de Cundinamarca, Decreto 384 del 2 de noviembre de 2021 a causa de las afectaciones registradas en 100 de los 116 municipios del Departamento de Cundinamarca con ocasión de las lluvias y de las diferentes emergencias que han ocasionado pérdidas de bancadas, caídas de puentes, inundaciones, afectaciones en vivienda y pérdidas de cultivos. Según datos del balance entregado por la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres en Cundinamarca durante la segunda ola invernal del año se han reportado 354 eventos de emergencia. Colorario de lo dicho es que se muestra la magnitud del fuerte impacto del incremento de las precipitaciones y su generación de riesgos al aumento no solamente del cauce de las fuentes hídricas, sino que también del surgimiento de afectaciones recurrentes en las vías terciarias que imposibilitan el acceso al territorio. **III.** Que el 70% del territorio cundinamarqués corresponde a suelo rural, y que en razón a ello el departamento se ha consolidado como la principal despensa agrícola del país, razón por la cual una de las prioridades de la administración departamental en materia vial es la conexión de los territorios alejados a los centros poblados y a los dinamizadores del mercado (vías terciarias), con esto se busca establecer medidas tendientes a la disminución de brechas sociales, potenciar la productividad, fortalecer la inclusión productiva, y establecer mecanismos que dinamicen la economía local, (ver anexo, imagen INVIAS) **IV** Que la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte expidió la resolución 263 del 26 de enero de 2018, mediante la cual se categorizan las vías, que conforman el Sistema Nacional de carreteras o red vial nacional correspondiente al departamento de Cundinamarca, que en dicha resolución se establecieron 302 rutas rurales que componen los corredores viales las cuales representan un alto impacto en la economía del departamento, lo que hace necesaria la intervención, mantenimiento mejoramiento y adecuación de las mismas lo que permitirá beneficiar directamente a diferentes actores de la población. **V.** Que el desarrollo de los proyectos generados, se ha enfocado en las actividades de mejoramiento y mantenimiento a lo largo de la red terciaria del departamento, lo que ha permitido la generación de más de 2.000 empleos, derivando con ello en la reconexión en territorios que propende a la conectividad de los campesinos con centros poblados impulsando así la comercialización de productos agrícolas, lo que indirectamente multiplica exponencialmente la oportunidad para los habitantes del territorio. **VI.** Que el éxito del proyecto desemboca en primer lugar en la consolidación de los organismos comunales como referentes locales de desarrollo, así mismo pondera la reactivación económica de diversos sectores, propendiendo por la mano de obra y distribución de elementos a nivel local, de igual forma permite la conexión de las cabeceras municipales con las veredas del Departamento, situación que pondera los elementos de la reactivación económica en el país, por otro lado se destaca la inmediatez puesto que los proyectos se ejecutan en plazos más cortos, mediante procesos de contratación directos que se adelantan con celeridad, en los que se destaca el beneficio comunitario de los habitantes del Departamento de Cundinamarca. **5)** Que durante el plazo de ejecución del contrato interadministrativo el FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN ha cumplido con sus obligaciones contractuales y teniendo en cuenta que su Manual de Contratación garantiza celeridad y eficiencia en los procesos contractuales, es viable continuar con la ejecución contractual. **6)** Que el alcance del objeto será ampliado con base en la priorización y caracterización de las necesidades en el territorio, cabe destacarse que será importante la evaluación de la necesidad para el cumplimiento de los fines estatales, por lo que es imperioso por parte del IDACO y FONDECÚN adelantar comités técnicos, jurídicos y presupuestales en el que se definan los criterios

para la estructuración de los nuevos proyectos a beneficiar. **7)** Que el FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN adelantará una convocatoria pública dirigida a los organismos comunales del departamento de Cundinamarca, con el fin de identificar y priorizar los beneficiarios que resulten de dicha convocatoria. No obstante, previa solicitud del contratante se podrá requerir la priorización de juntas que revistan necesidad comprobada o sobreviniente para el desarrollo de obras. **I.** Que a través de la gerencia integral y la experiencia en el sector FONDECUN ha coadyuvado al desarrollo departamental en diversos sectores, ya sea estructurado proyectos, prestando asesoría financiera y técnica, y asesorando los proyectos frente a los diseños metodológicos; experiencia que le ha permitido celebrar contratos para administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo de esquemas de gerencia de proyectos específicos. **II.** Que algunas de las entidades a través de las cuales FONDECÚN ha estructurado, evaluado o acompañado los procesos de convocatoria y selección de contratistas son: Empresas Públicas de Cundinamarca – EPC, alcaldía de Bogotá, Secretaría de Competitividad de Cundinamarca entre otros, logrando con esta colaboración los mejores resultados para el desarrollo de los proyectos en el marco de la gerencia integral. **III.** Que FONDECUN cuenta con la capacidad administrativa y técnica para llevar a cabo en menor tiempo una convocatoria pública, haciendo efectivo el principio de economía. **VI.** Dentro de la experiencia específica FONDECUN ha ejecutado con éxito convenios y proyectos que han sido de tal relevancia que le permitieron gerenciar y administrar los recursos asignados desde el Instituto Departamental de Acción Comunal – IDACO, y que a continuación se describen: -Gerencia integral del proyecto denominado “PROYECTOS DE IMPACTO SOCIAL CON ORGANIZACIONES COMUNALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, COMO MEDIDA DE REACTIVACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL DERIVADA O A CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA POR COVID 19” vigencia 2020. -Gerencia integral del proyecto denominado “PROYECTOS DE IMPACTO SOCIAL CON ORGANIZACIONES COMUNALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, COMO MEDIDA DE REACTIVACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL DERIVADA O A CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA POR COVID 19” vigencia 2021. **V.** Que, en virtud de lo anterior, el IDACO encuentra pertinente y procedente realizar la presente adición y prórroga al contrato No. 099-2021, que actualmente se encuentra en ejecución, atendiendo las siguientes consideraciones: -FONDECUN es una entidad que goza de la capacidad técnica, jurídica, administrativa y financiera para desarrollar los convenios y proyectos que le asigne el IDACO. -Que la cuota de gerencia pactada en el contrato inicial correspondiente al SEIS (6%), misma que incluirá la administración y ejecución de los recursos correspondientes a los VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.136.000.000) que se pretenden adicionar. Que la entidad avocando a los principios de contratación pública, entre ellos el principio de económica, considera viable la presente adición, esto con el fin de favorecer a un mayor número de organismos comunales, que resulten beneficiados en la convocatoria, generándose consigo la economía de trámites, acudiendo a la experiencia local, que se ha destacado por su capacidad y operatividad. **8)** Que se pondera para la ejecución de las obras, la estructuración de diseños tipo comúnmente utilizados, los cuales serán tomados de entidades Nacionales, Departamentales y Distritales como Colombia Compra Eficiente (CCE), el Departamento Nacional de Planeación (DNP), Instituto de infraestructura y concesiones de Cundinamarca (ICCU) e Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD). Las obras para ejecutar en los proyectos viabilizados dentro de la convocatoria que realice FONDECUN será la Construcción de Placa Huella. **9)** Que el FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN deberá hacer supervisión, seguimiento y control a la ejecución de las obras que con el presupuesto asignado se constituyan para la presente etapa. **10)** Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, es procedente la presente adición y prórroga. Por lo que, en consecuencia, las partes acuerdan suscribir las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Modifíquese la cláusula **ALCANCE AL OBJETO** del Contrato Interadministrativo No. 99-2021 en el sentido de ampliar el mismo así: Desarrollar y ejecutar las obras necesarias que con base en los proyectos favorecidos mediante la

convocatoria a desarrollarse por FONDECÚN, hayan sido priorizados y caracterizados. Una vez identificados los beneficiarios de la convocatoria se desarrollará comité técnico y jurídico para fijar los nuevos criterios del componente técnico y componente social. **SEGUNDA:** Modificar la cláusula tercera del contrato interadministrativo No. 99-2021, en el sentido de adicionar las siguientes obligaciones específicas a cargo de FONDECUN: 1. Realizar convocatoria pública en coordinación con el Instituto dirigida a los organismos comunales del departamento de Cundinamarca, con el fin de identificar y priorizar los beneficiarios de la presente etapa. No obstante, previa solicitud del contratante se podrá requerir la priorización de juntas que revistan necesidad comprobada o sobreviniente para el desarrollo de obras. 2. Ajustar el componente técnico y social de conformidad con la presente modificación. **TERCERA:** Modificar la cláusula cuarta del contrato interadministrativo No. 99-2021, en el sentido de adicionar la suma de **VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.136.000.000)**, la cual quedará así: **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato corresponde a la suma de **SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$62.642.600.000)**, de acuerdo a siguiente discriminación:

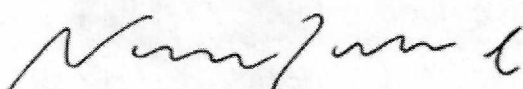
PRESUPUESTO ADICIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 099-2021 IDACO - FONDECÚN (21-015) PROYECTOS DE IMPACTO SOCIAL REACTIVACIÓN ECONOMICA				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO BOLSA	VALOR TOTAL BOLSA
1	OBRAS DE IMPACTO SOCIAL JAC	GLOBAL	16.200.000.000	16.200.000.000
	Bolsa de proyectos obras de impacto social	1	16.200.000.000	16.200.000.000
2	COMPONENTE TECNICO, ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO.	1	1.043.783.048	1.043.783.048
3	COMPONENTE SOCIAL	1	1.752.443.367	1.752.443.367
	SUBTOTAL BOLSA DE BIENES Y SERVICIOS			18.996.226.415,00
	CUOTA DE GERENCIA	6%		1.139.773.585,00
	TOTAL, CONTRATO INTERADMINISTRATIVO			20.136.000.000

PARAGRAFO La apropiación presupuestal se genera con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: No. 2021000160 del 29 de julio de 2021 y No.DIS-95 del 27 de enero de 2022. **CUARTA:** Modificar la cláusula quinta del contrato interadministrativo No. 99-2021, prorrogando el plazo del Contrato en **CUATRO (4) MESES**, la cual quedará así: **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **(12) MESES** previa expedición del registro presupuestal. **QUINTA:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes. **SEXTA:** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución, requiere la expedición del registro presupuestal por parte del INSTITUTO.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a 27 ENE 2022

EL IDACO,
FONDECÚN,


LUIS HERNÁN ZAMBRANO HERNÁNDEZ
Gerente General


FRANCISCO JAVIER SALCEDO CAYCEDO.
Gerente General

Elaboró: Antonio Moreno Z.-contratista OAJRevisó y aprobó: William Darío Forero Forero- Jefe OAJ